



Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 788
RADICADO N° 2022-00278-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por PAULA ANDREA ZULUAGA GÓMEZ contra ORGANIC EVOLUTION S. A. S. y los señores JOAQUIN EDUARDO GAMBOA YEPES y RICARDO TORRES CHACÓN, se pronuncia el despacho frente al memorial allegado por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Allegado por el apoderado judicial de la parte demandante memorial de desistimiento del proceso respecto al señor RICARDO TORRES CHACÓN, con la observancia de los artículos 314 y 316 del C.G.P, aplicable por remisión normativa en materia laboral, se ADMITE EL DESISTIMIENTO, con los efectos de sentencia absolutoria, cosa juzgada y sin condena en costas.

En consecuencia, se da por terminado el proceso, frente al señor TORRES CHACÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por PAULA ANDREA ZULUAGA GÓMEZ contra ORGANIC EVOLUTION S. A. S. y los señores JOAQUIN EDUARDO GAMBOA YEPES y RICARDO TORRES CHACÓN, únicamente respecto del señor RICARDO TORRES CHACÓN, sin condena en costas.

SEGUNDO: SE ORDENA continuar con el trámite del proceso, respecto a los demás codemandados.

RADICADO N° 2022-00278-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 191 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de noviembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01cd5e929c9ff820a90ceef20c78802bf4b294ffb7fd2b89bd254b36713902b8**

Documento generado en 17/11/2022 09:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>